



9 MAY'11-10:41

Secretaría del Directorio

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Circular No. SUBSNA-C-11-0004

Señores

**MINISTROS Y SECRETARIOS DE ESTADO**

Quito, 26 de abril de 2011

**AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL E INSTITUCIONAL**

Presente.-

De mi consideración:

El artículo 311 de la Constitución de la República, establece que “el sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.”

Sobre esta base el Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante la Regulación No. 015-2010 el 29 de noviembre de 2010, aprobó que las cooperativas de ahorro y crédito controladas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) que no posean cuenta en el Banco Central del Ecuador, las entidades asociativas o solidarias, las cajas de ahorro y bancos comunales, puedan acceder al Sistema Nacional de Pagos (SPI) a través de un participante directo que cumplirá las funciones de Cabeza de Red.

En este marco, se informa que las entidades a su cargo, pueden realizar pagos en cuentas de ahorros que los beneficiarios de los mismos tengan en cooperativas de ahorro y crédito reguladas por el MIES, así como también en las estructuras financieras locales que se incorporen indirectamente en el SPI.

Para mayor información, adjunto copia del oficio No. SE-1006-2011, suscrito por el Gerente General del Banco Central.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ab. Oscar Pico Solórzano

**SUBSECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Adjunto: - Lo indicado

mb



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

00000154160

Quito, 14 de abril de 2011  
SE-1006-2011

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 19 ABR 2011 HORA: 11:26  
POR: \_\_\_\_\_

Doctor  
Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Presidencia de la República  
Ciudad

De mi consideración:

El Artículo 311 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "el sector financiero popular y solidario, se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, *recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado*, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria".

Sobre esta base el Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante la Regulación No. 015-2010 el 29 de noviembre de 2010, aprobó que las cooperativas de ahorro y crédito controladas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) que no posean cuenta en el Banco Central del Ecuador, las entidades asociativas o solidarias, las cajas de ahorro y bancos comunales, puedan acceder al Sistema Nacional de Pagos a través de un participante directo que cumplirá las funciones de Cabeza de Red.

Una Cabeza de Red es un participante directo del Sistema Nacional de Pagos que tiene cuenta en el Banco Central del Ecuador y está en la capacidad operativa de recibir y enviar órdenes de pago interbancario de las estructuras financieras a las que se hace referencia en el párrafo anterior, quienes, son responsables ante el Banco Central del Ecuador y todos los participantes del Sistema de Pagos Interbancario (SPI), por la liquidación de sus propios pagos, aquellos de sus clientes y aquellos de los participantes indirectos en cuyo nombre liquiden.

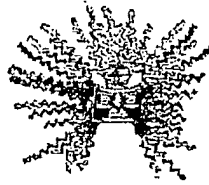
SEC.NAC.ADM.PUB./11 ABR 19 13:09

RQ

Av. 10 de Agosto No. 11-409 y Briceño, Casilla Postal 339 PBX (593) 2-2572522 Quito - Ecuador  
www.bce.fin.ec

SUB.NAC.ADM.PUB.20 ABR '11 16:43

M3



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

1110100000

Actualmente, existen 68 Cooperativas de Ahorro y Crédito (COAC'S) controladas por el MIES participantes directos del Sistema de Pagos Interbancario que tienen abiertas cuentas corrientes en el Banco Central del Ecuador, de las cuales se estima que durante este año alrededor de 5 de estas cooperativas van a participar como Cabezas de Red, permitiendo que aproximadamente más de 25 estructuras financieras locales puedan integrarse indirectamente al Sistema Nacional de Pagos.

Con estos antecedentes, y toda vez que estas entidades fomentan el desarrollo local principalmente en las zonas rurales y urbano marginales, solicito a usted que por intermedio de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, se circularice a todos los Responsables de las Unidades Administrativo - Financiero de todas las Instituciones Públicas, que pueden realizar pagos por concepto de nómina, proveedores y servicios, en las cuentas de ahorros que los beneficiarios de estos rubros tengan en las cooperativas de ahorro y crédito reguladas por el MIES así como también en las estructuras financieras locales que se incorporen indirectamente en el SPI.

Para viabilizar esta red de pago en los territorios locales, se ha coordinado con la Subsecretaría de Tesorería de la Nación del Ministerio de Finanzas, la inclusión en la herramienta E-Sigef las cuentas corrientes de las entidades financieras participantes directos e indirectos del Sistema Nacional de Pago, con lo cual las instituciones públicas deberán facilitar la ejecución de todo tipo de pago o transferencia de recursos públicos en las cuentas que los beneficiarios de dichas transferencias decidan hacerlo en cualquiera de las estructuras financieras locales participantes del Sistema de Pagos Interbancario.

Atentamente,



Ing. Christian Ruiz H. MA  
GERENTE GENERAL